

la ocasion de abertirse el dices q^e cometen los Recolec-
tores de los diezmos y enteneriéndose a esta M^{te} Encom^{da} an^{te}
en q^e su Arrendadores de Nixundaja de Sta Uebar
aproposito Apontaderas maiores q^e las comunas y re-
gularer con las q^e suelen arer maiores y may cumplidas
cargar de diezms, q^e aquellas q^e abran y Nogen los
mismos Duenos Acendados, y amay de esto Juan de la
fuente como asociado o compañero de el Arrendata-
rio de la Nixundaja de Burete Diego de la Fuente en
quien se ha Nmatado la del p^{re}te Año, ha cobrado
con impertinente instancia, de Ntal Parejo medic-
no de don Zenon Abul de esta Nermidad, el diezmo de
la Nba q^e ha Nveado, e abrado p^a su correx, de q^e se ha
quesado ala M^{te} Justicia, quien lo ha echo p^{re}te como
cora p^{ca} de este Ayuntamiento, quien de lo contenido en
esta narrativa ha Ntendido tambien alguna noticia; y
asi mismo la de q^e ha Ntendido sido siempre immemo-
rial costumbre de q^e al tiempo de diezmar las caxas
de el Ganado Lanax y Cabuz han sido y deben ser
acrededores los Duenos del Ganado, a tomar el diez-
mo de sus Nros, pagando su justo precio, e Ns prohibido
esta antelata N y prohibicio por los Arrendad^{os} de Nro
diezms; y siendo perjudicial este modo de p^{re}ceder
de p^{te} de Nros Arrendatarios y de Nros Recoletores, aten-
diendo a q^e este Ayuntamiento es un Nbre Politico de
su N^{ca} quien debe atender y p^{re}sentar por su
oficio e Nstituto, debian de decretar y decretaron
q^e sin ser visto q^e fender en manera alguna el ab^{te}

